

La evaluación previa de las solicitudes será llevada a cabo por un tribunal calificador, el cual estará formado por representantes y expertos en la materia, de los colegios territoriales que regularán su composición.

### Requisitos

- i. Estar en posesión de la licenciatura o grado en Biología, o titulados del ámbito de la Biología que estén colegiados y que, mediante certificación expedida por el Colegio Oficial que corresponda, acrediten haber ejercido actividad ambiental de acuerdo con las áreas de conocimiento del documento que figura como Anexo.
- ii. Estar colegiado en la actualidad y completar un mínimo de tres años de colegiación en algún colegio territorial. Se contemplarán por los tribunales calificadores y la comisión de certificación excepciones convenientemente justificadas. La baja como colegiado equivaldrá a la pérdida de la certificación y la eliminación del RNBA.
- iii. Haber trabajado en alguna de las actividades reflejadas en el documento que figura como Anexo: "Áreas de conocimiento para la certificación de Biólogo Ambiental" un mínimo de tres (3) años durante los últimos diez años a contar desde la fecha de solicitud.

### Baremo

Será necesario que los solicitantes cumplan con todos los criterios que se exponen a continuación:

- i. **Trayectoria académica:** mostrar un itinerario curricular universitario vinculado a materias ambientales con al menos 90 créditos (ECTS). Se valorarán los créditos de las siguientes asignaturas obligatorias: Botánica ( $\geq 9$  ECTS); Ecología ( $\geq 9$  ECTS); Fisiología Animal ( $\geq 9$  ECTS); Fisiología Vegetal ( $\geq 9$  ECTS); Genética ( $\geq 9$  ECTS); Microbiología ( $\geq 9$  ECTS); Zoología ( $\geq 9$  ECTS).

En el caso de las asignaturas optativas y de libre elección, se valora los créditos de las asignaturas de carácter ambiental, relacionadas con el documento que figura como Anexo: "Áreas de Conocimiento para la Certificación de Biólogo/ a Ambiental".

Justificación: copia de título de grado y/o licenciatura.

Nota: En el caso de titulaciones antiguas en las que no se especifica el número de créditos ni el número de horas, se calculará de la siguiente manera: se estipularán 60 créditos anuales y se dividirá por el número de asignaturas

cursadas ese año. En el caso de titulaciones referenciadas con horas o créditos se aplicará 1 crédito= 10 horas presenciales, 1ECTS=7.5-10 horas presenciales.

- ii. Requisitos en materia de **formación complementaria específica y/o de postgrado**: se valorará toda formación postgrado recibida tras la licenciatura/ grado y que tenga relación con el contenido establecido en el documento que figura como Anexo: “Áreas de Conocimiento para la Certificación de Biólogo/ a Ambiental”.

Justificación: copia de certificado/s de entidades que han impartido la formación, especificando en que consistió y el tiempo de duración y/ o los créditos (ECTS). En relación con Doctorado: la obtención del título de Doctor/a se contabilizará como formación de postgrado. Ahora bien, el haber disfrutado de una beca y/o contrato de investigación, se contabilizará, además, como experiencia profesional.

Nota: En caso de que no se especifique el número de créditos al que corresponde la formación, la equivalencia de la formación presencial será de 10 horas/ 1 crédito y en el caso de formación *online* de 25 horas/ 1 crédito.

- iii. **Experiencia profesional en el sector de medio ambiente**: contar con experiencia laboral demostrada en el campo de medio ambiente, en particular en materias asociadas al documento que figura como Anexo: “Áreas de Conocimiento para la Certificación de Biólogo/ a Ambiental” un mínimo de 3 años durante los últimos diez años a contar desde la fecha de solicitud.

Justificación: *Currículum Vitae* actualizado y copia del certificado de vida laboral. Se posibilita que los tribunales calificadoros de los colegios territoriales requieran a los solicitantes la presentación de una Declaración Responsable o la aplicación de un proceso de autobaremación, para justificar y gestionar la documentación. La actividad del solicitante, que abarcará un mínimo de tres (3) años, deberá ser avalada por certificados de actividad profesional obtenidos durante los diez últimos años, a contar desde la fecha de solicitud.

## Otros méritos

La Comisión de Certificación de Biólogo Ambiental podrá recabar de los colegiados cuantos documentos y medios de prueba resulten necesarios, en orden a determinar que el ejercicio profesional exigido se corresponde con las actividades propias del área de que se trate.

La Comisión de Certificación del CGCOB se reserva el derecho de valorar otros méritos contemplados en los siguientes apartados:

**I. Actividad investigadora**

1. Artículos científicos en las áreas de actividad del Biólogo Ambiental.
2. Comunicaciones en Congresos Nacionales e Internacionales en las áreas de actividad del Biólogo Ambiental.
3. Proyectos de Investigación en las áreas de actividad del Biólogo Ambiental.
4. Dirección de Tesis Doctorales en las áreas de actividad del Biólogo Ambiental.
5. Tribunal de Tesis Doctoral en las áreas de actividad del Biólogo Ambiental.
6. Estancia de investigación en centros reconocidos del ámbito ambiental.

**II. Actividad docente y formación continuada**

1. Organización de Cursos, Congresos y Jornadas de formación en las áreas de actividad del Biólogo Ambiental.
2. Participación como docente en jornadas, cursos, seminarios de formación en las áreas de actividad del Biólogo Ambiental.
3. Participación en Comités Científicos, Juntas Directivas, Grupos de trabajo, Planes Estratégicos, etc. en las áreas de actividad del Biólogo Ambiental
4. Docencia en las áreas de actividad del Biólogo Ambiental.

### **3.- COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN**

El Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos creará la Comisión de Certificación de Biólogo Ambiental, la cual habilitará el plazo de presentación de solicitudes y emitirá las resoluciones correspondientes en un plazo no superior a seis meses desde la recepción de estas.

Los Colegios Profesionales, mediante los tribunales calificadores cuya composición recae en los colegios territoriales, recabarán de sus colegiados cuantos documentos y medios de prueba resulten necesarios en orden a determinar que el ejercicio profesional exigido se corresponde con las actividades del Biólogo Ambiental, seleccionando los colegiados que cumplan los requisitos y baremos acreedores de la certificación de Biólogo Ambiental y dando traslado de los expedientes que cumplan los requisitos a la Comisión de Certificación del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, creada a efectos de emitir la correspondiente certificación.